



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión Hacienda del Municipio de Monterrey Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58 fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, por parte de la Tesorería Municipal del Municipio de Monterrey, la aprobación de la celebración del Convenio con el Estado de Nuevo León en materia de coordinación fiscal y control vehicular; por lo que con fundamento en lo expuesto presentamos el siguiente:

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 119 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, estipula que los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo Federal, con el Ejecutivo del Estado, o con otros Ayuntamientos, la coordinación que se requiera a fin de participar en la planeación del desarrollo, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes.

Que el Estado y los Municipios vienen celebrando año tras año un convenio en materia de coordinación fiscal para efectos de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de vehículos la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, además de aquellas que establece el Reglamento de Tránsito Municipal.

Que la coordinación y colaboración entre el Estado y el Municipio de Monterrey resulta de suma importancia toda vez que a través de esta se logra contar con los registros de vehículos y conductores actualizados, vigentes y funcionales, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes del Estado y Municipales, constituyéndose en una herramienta que contribuye a fortalecer la seguridad en el Estado, por consiguiente en nuestro Municipio de Monterrey.

La coordinación entre las partes resulta también de suma importancia, toda vez que a través de la misma, se busca dar debido cumplimiento de las



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

obligaciones e imposiciones de sanciones a las infracciones que establecen tanto la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, además de aquellas disposiciones que establece el Reglamento de Tránsito Municipal, a los conductores o propietarios de vehículos.

Que aunado a lo anterior, el Estado requiere de la colaboración del Municipio de Monterrey, para desarrollar las tareas de verificación de las obligaciones que se señalan en el párrafo que antecede, como lo son la aplicación de sanciones y hasta el retiro de la circulación de los vehículos que se vean involucrados en actos tendientes a comprometer la seguridad vial en el territorio municipal.

Que en reciprocidad a las labores que el Municipio realiza, el Estado otorga los incentivos que la ley establece así como los sistemas y dispositivos electrónicos, que permiten al Municipio de Monterrey optimizar la imposición y cobro de multas o sanciones que impone por violaciones al Reglamento de Tránsito.

Que el mecanismo que se utiliza para la captura y recepción de multas y sanciones es utilizado por diversos Municipio del Estado, y gracias a dicha coordinación y colaboración se logra cumplir con los objetivos planteados en las disposiciones legales aplicables a la materia.

Que por decreto número 146, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de Diciembre de 2010, se adicionó la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para establecer el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

Que el artículo 4º de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León establece que la participación municipal del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos será del 20% de la cantidad que recaude el Estado por este concepto y se distribuirá entre los Municipios conforme a las bases que se definen en el citado precepto legal; estableciéndose también en dicha disposición legal la obligación de los Municipios a firmar el convenio de coordinación fiscal para poder tener acceso a esa participación.

Por lo tanto, es preciso que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de sus representantes legales suscriban el convenio en materia de coordinación fiscal y control vehicular.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 119, 125, 129 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a suscribir con el Estado de Nuevo León, el Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular que estará vigente a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: Difúndase el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**A T E N T A M E N T E
MONTERREY, N. L. A 27 DE ENERO DE 2011.
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.**

JAVIER ORONA GUERRA

PRESIDENTE

JUAN CARLOS BENAVIDES MIER

SECRETARIO

**CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ**

VOCAL